

85

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:           SUCESIÓN No. 2021-0092  
CAUSANTES:           LUIS MARÍA RAMÍREZ y OTRA

1.- Adjuntar a las presentes diligencias para que surta los efectos legales respectivos las certificaciones expedidas por la empresa de correos "INTERRAPIDÍSIMO" donde consta el envío de comunicaciones a las señoras **CAREN LORENA RAMÍREZ GONZÁLEZ, ESNEIDER RAMÍREZ GONZÁLEZ, JULIÁN RAMÍREZ GONZÁLEZ y CATHERINE RAMÍREZ GONZÁLEZ**, al sector Agua Colorada Sector 2 Vereda Sucunchoque del municipio de Ubaté "Causal de Devolución. Rehusado se negó a recibir" -fs.80 a 83-

Previo a tener por enviadas las comunicaciones por la actora allegar dentro del término de ejecutoria de ésta providencia copia de las citaciones enviadas a las personas antes referidas con cotejo de la empresa de correos y que esta empresa certifique si dejó o no los citatorios en la dirección antes señalada. -Art. 291 del C.G. del P.-

2.- De momento no se ordena el emplazamiento solicitado por la apoderada reconocida dentro del plenario, por lo referido antelativamente.

3.- Conforme lo da a conocer la abogada de algunos herederos se tiene como nueva dirección para llevar a cabo los actos de notificación a los señores **CLAUDIA NATALY RAMÍREZ MARTÍN y LUIS RODRIGO RAMÍREZ MARÍN** la **calle 19 No.4-25 Barrio Villa Julia** del municipio de **Ubaté**. Por los interesados enviar las comunicaciones correspondientes, tendientes a notificar el auto admisorio de demanda.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
Juez